



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que fue subsanado de los defectos que adolecía dentro del término . Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 373

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00078-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO, se observa que de los documentos obrantes a folios **10** del expediente resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

No obstante, se solicita a la apoderada judicial de la ejecutante que en el transcurso del proceso, realice el trámite correspondiente en cuanto al registro de su correo electrónico en las observaciones del certificado de vigencia, toda vez que verificado nuevamente, no aparece la inscripción correspondiente. Por lo demás será aceptada la consulta al Registro Nacional de Abogados.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ, contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.707.600) discriminados de la siguiente manera.

1.1 AÑO 2020

1.1.1 Por la suma de \$146.370.00 correspondiente al saldo de la cuota de junio de 2020

1.1.1 Por la suma de \$573.185.00 correspondiente al saldo de la cuota de julio de 2020

1.1.1 Por la suma de \$573.185.00 correspondiente al saldo de la cuota de agosto de 2020

1.1.1 Por la suma de \$573.185.00 correspondiente al saldo de la cuota de septiembre de 2020

1.1.1 Por la suma de \$573.185.00 correspondiente al saldo de la cuota de octubre de 2020

1.1.1 Por la suma de \$573.185.00 correspondiente al saldo de la cuota de noviembre de 2020

1.1.1 Por la suma de \$573.185.00 correspondiente al saldo de la cuota de diciembre de 2020

1.1.1 Por la suma de \$1.317.746.00 correspondiente al saldo de la cuota de enero de 2020

1.1.1 Por la suma de \$1.317.746.00 correspondiente al saldo de la cuota de febrero de 2020

1.1.1 Por la suma de \$486.592.00 correspondiente al saldo de la cuota extra de diciembre de 2020

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses del menor.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

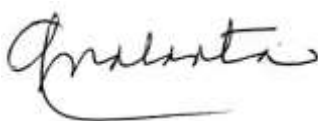
5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

7°- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 44 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 12 de marzo de 2021
a Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
GLORIA AMPARO PENAGOS BANGUERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00078-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARTHA LUCIA HERNANDEZ en representación del menor THIAGO PINTO HERNANDEZ contra el señor RAFAEL DARIO PINTO BRITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f83b6d7fde54fd91f2ea6a8975475a4ecf84577e2036bfc8e4cb31f9f1465a1d

Documento generado en 11/03/2021 03:12:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>